



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

ESTATUTOS SOCIALES DEL CLUB NÁUTICO DEPORTIVO ALCÁZAR

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de **Club Náutico Deportivo Alcázar**, se constituye en la localidad de Cádiz. Es una entidad deportiva y cultural privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica de pleno derecho, y que tiene como objeto y finalidad el fomento y promoción de las actividades náutica y marítima, así como toda clase de deportes afines a la misma.

Los deportes náuticos serán la actividad preferente del club y se practicarán con carácter de competición y recreo. También se prestará atención a otros deportes, siempre dentro de las posibilidades económicas y de instalaciones y con espíritu estrictamente amateur y social. Se promocionará con especial interés el deporte infantil, entre los niños de los barrios adyacentes, creándose equipos de vela y piragüismo.

ARTICULO 2. Domicilio Social, colores bandera y escudo.

El domicilio social se fija en Cádiz, en el Paseo José Manuel Hesle s/n, código postal 11011 provincia de Cádiz.

Debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

Los colores del club son: azul y blanco.

La bandera del club es rectangular, de color azul con una franja blanca desde el vértice superior derecho al inferior izquierdo en blanco en el centro, un aro salvavidas de color blanco con las cuatro fajas rojas que soportan el cordón asidero con la leyenda "Club Náutico Alcázar Cádiz", separadas por las fajas, en mayúsculas letra palo de color azul. El fondo del salvavidas, de color celeste, está cruzado desde la faja superior derecha a la inferior izquierda por un remo en color madera con la pala hacia arriba, en la parte superior izquierda y horizontalmente los aros olímpicos y en la inferior una embarcación color madera aparejada con vela latina desplegada de color blanco, vista por su costado de babor, navegando sobre unas pequeñas olas de color azul escalonadas en tres niveles, cuatro bajo la línea de flotación, tres y dos en las filas inferiores.

En el momento de su constitución, el club cuenta, con una concesión administrativa del Excmo. Ayto. de Cádiz, resultado de los terrenos históricos de la entidad y su cesión al Excmo. Ayto. de Cádiz para la culminación del paseo marítimo barriada de la Paz -Puntales y que constan de:

- PLANTA BAJA:

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 1/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- Nave de taquillas
- Cuarto de usos múltiples para socios
- Local de oficina
- Gimnasio
- Aseos
- Local cafetería
- Local de piragüismo
- Pañol de taller
- Patio de botes con todos los accesorios necesarios para el invierno y reparación de las embarcaciones de los socios.

• PLANTA PRIMERA:

- Cuarto de Calderas
- Tres cuartos utilizados para oficinas y sala de reuniones
- Aseos
- Salón de Actos de la entidad y terraza afín al mismo

ARTICULO 3. Ámbito de actuación:

El ámbito territorial de actuación de la entidad es nacional pero se desarrolla principalmente en la comunidad autónoma de Andalucía.

ARTICULO 4. Régimen Jurídico:

El Club Náutico deportivo Alcázar tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del deporte de Andalucía, en el decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTICULO 5. Actividad Deportiva:

1. El Club Náutico Alcázar tiene por objeto principal la práctica de los deportes relacionados con el mar y con el medio acuático, en la modalidad recreativa, fomentando la actividad deportiva como ocio y siendo su actividad deportiva principal la modalidad de pesca deportiva y se adscribirá en su caso, a la federación andaluza de pesca deportiva.

Practicara asimismo el deporte de Vela y piragüismo y también se inscribirá en las correspondientes federaciones andaluza de Vela y piragüismo, si se desarrollaran todas ellas como deporte de competición federada.

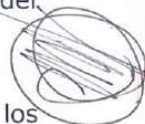
Asimismo se podrá afiliar a las federaciones cuyos deportes se practiquen en el club.

2. Para la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el Club Náutico Alcázar, deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Asamblea General del club.

ARTICULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz – Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 2/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

federados.

1. El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.

2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTICULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2. Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II- MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

ARTICULO 8. Categorías.

1. Se consideran miembros del club a los socios que lo integran, así como a las personas que pertenezcan a otras categorías que, por decisión de la Asamblea General, pudieran acordarse reglamentariamente, tales como deportistas, abonados o colaboradores, entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios.

2. Se consideran socios deportivos del club a las personas fundadoras o promotoras, en tanto pertenezcan a la entidad en esa condición, y cualesquiera otras incorporadas posteriormente como tales e incluidas en el libro de registro de socios, y que abonan las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3. Son deportistas las personas físicas que, individualmente o en grupo, practiquen deporte en representación del Club Náutico Alcázar, mediante licencia federativa o título habilitante que acredite la adscripción del deportista a nuestro club.

4. Son abonados o colaboradores las personas físicas o jurídicas que participen en las actividades del Club Náutico Alcázar y contribuyan a su sostenimiento.

5. Son entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III de la Ley 5/2016, de 19 de Julio.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 3/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

6. Será compatible en una misma persona la condición de miembro del club en más de una categoría de las indicadas en el apartado 1, si bien, prevalecerá, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviera.

En nuestro club se distinguen las siguientes clases de miembros:

A. Socio de Pleno Derecho:

Son socios de pleno derecho los socios de honor, los socios numerarios, los socios senior y los socios deportistas.

1. Socio de Honor:

Son socios de honor; Aquellas personas, socios o no, que representen Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, Directores o Administradores de especial relevancia en la ciudad o comunidad autónoma, y aquellas otras personas que por su posición social o servicios prestados al club, sean merecedoras de tal distinción, debiendo ser nombrados a propuesta de la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Los socios de honor, estarán exentos del pago de las cuotas sociales y no podrán formar parte de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto en las Asambleas, salvo que tengan la condición de socio de número.

No obstante, si cesase la causa por la que se le atribuye la cualidad de socio de honor o si el socio de honor quisiera adquirir la condición de socio numerario, se tramitara su solicitud en la forma prevista en los presentes estatutos, debiendo pagar las cuotas correspondientes.

2. Socio Numerario:

Son socios numerarios los actualmente reconocidos como tales y que figuran con esta denominación en el libro de registro de socios del club, y aquellas otras personas mayores de edad, incorporadas posteriormente al club e incluidas como tales en el libro de registro de socios.

3. Socio Senior:

Son socios senior, aquellos socios numerarios que hayan cumplido setenta años de edad, tengan una antigüedad de al menos treinta y cinco años como socio numerario y que presentada solicitud, a tal efecto, dirigida al Sr. Presidente obtengan dicha consideración por acuerdo de la Junta Directiva.

4. Socios Deportistas:

Son socios deportistas aquellos que destaquen en su deporte a nivel local, regional, nacional o internacional y desempeñen su actividad en las instalaciones del club, y deseen ingresar como socios de pleno derecho.

B. Aspirantes o acompañantes:

1. Socios Aspirantes:

Serán considerados socios aspirantes los menores de edad hijos de socios, inscritos como tales en el libro de registro de socios del club, y aquellos otros

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 4/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

menores de edad que ingresen posteriormente a la entrada en vigor del presente estatuto. Al cumplir la mayoría de edad pasaran automáticamente a socios numerarios, siempre que acrediten cinco años como socio aspirante.

2. Socio Acompañante:

Son socios acompañantes, aquellas personas que presenten solicitud al efecto dirigida al Sr. Presidente y sean avalados por la firma de tres socios senior o numerarios, en este caso, con al menos cinco años de antigüedad. La solicitud deberá ser sometida para su aprobación, en su caso, a la junta directiva.

Los socios acompañantes, salvo que vayan acompañados por el titular de la embarcación, no podrán embarcar acompañados por otros tripulantes. Solo se podrá acreditar un socio acompañante por socio numerario y embarcación.

ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran el club.

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTICULO 11. Derechos de los miembros del club.

1. Los socios gozaran plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos.

2. En todo caso serán derechos de los socios, los siguientes:

- Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que se haya cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar, además de tener un mínimo de un año de antigüedad.
- Participar con voz y con voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que se haya alcanzado la mayoría de edad.
- Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente de su gestión y administración.
- Tener acceso a la documentación del club, con observancia de lo previsto en el Capítulo IX de los estatutos y demás normativa aplicable.
- Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club así como utilizar sus instalaciones y servicios.
- Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.
- Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.
- Separarse libremente de la entidad.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 5/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Además de todos los derechos enumerados anteriormente los **socios numerarios, de honor y senior tendrán los siguientes derechos:**

- i. Exigir el cumplimiento de los fines sociales y que la actuación del club, en todos sus aspectos, se adapte a las disposiciones a que se ha hecho referencia en el artículo 4 de estos estatutos.
- j. Usar y disfrutar las instalaciones sociales junto a su cónyuge con las únicas limitaciones que se reglamenten.
- k. Practicar los deportes para los que el club disponga de instalaciones, ajustándose a las normas que para su uso se dicten.
- l. A la estadía de sus embarcaciones, mediante la cuota que corresponda y con sujeción a lo establecido en el reglamento de régimen interno.
- m. Ostentar las insignias del club y su bandera en su embarcación o material deportivo.
- n. Poner en conocimiento de la junta directiva las deficiencias que observara estando obligada la junta directiva a contestar en un plazo razonable a sus requerimientos. Asimismo podrá denunciar mediante escrito a cualquier otro miembro del club, cuando considere que existe causa justificada y haciéndose responsable de su denuncia, en este caso la junta directiva derivará la denuncia al comité de garantías, órgano juzgador y que dictara resolución para su posterior refrendo por la junta directiva.
- o. Obtener para sus hijos menores de edad la inscripción como aspirantes, gratuitamente siempre que hayan nacido o sean adoptados legalmente, siendo su padre o madre socio. Para ello deberá solicitar su ingreso.
- p. Obtener para su cónyuge la inscripción como socio numerario o aspirante con una reducción de la cuota de entrada del 50% establecida para su ingreso.

3. Los socios numerarios, de honor, senior y deportistas tienen todos los derechos enumerados anteriormente.

Los socios acompañantes tendrán los derechos contemplados en los apartados e), f), g) y h) de los derechos generales y los de los apartados j) y k) de los particulares del club.

Los socios aspirantes tendrán los derechos contemplados en los apartados j), k), l) y m) de los particulares del club.

Además estos dos grupos de socios (acompañantes y aspirantes) tendrán derecho al apartado c) de este artículo, siempre y cuando se limite a información de materias generales de la entidad y a aquellas materias específicas que afecten directamente a la categoría de miembros del club a la que pertenezca. Los derechos previstos en las letras a) y b) se ejercitarán mediante un sistema de representación indirecta por parte de un socio de número, pero no tendrán voto en las asambleas, aunque quedarían representados en la asamblea general conforme a como se establece en estos estatutos.

Tales representantes como miembros de la asamblea general, tendrán asimismo los derechos previstos en las letras c) y d) del apartado 2.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 6/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

4. Asimismo, los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

5. Los entrenadores y técnicos federados tendrán, también, los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.

6. Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso tendrán los derechos que prevea la normativa general de aplicación.

ARTICULO 12. Obligaciones de los miembros del club.

1. Son obligaciones de todas las personas que componen el club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

- Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
 - Contribuir al cumplimiento de los fines del club.
2. Son asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:
- Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas y sus tasas por demora, aportaciones y demás tarifas que se establezcan.
 - Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.
 - Cumplir toda orden emanada de la asamblea general o de la junta directiva y que tenga carácter general.
 - Desempeñar en su caso, los cargos de gobierno para los que fueran elegidos.
 - Velar con interés por la mejor conservación de las instalaciones y en general del patrimonio social.
 - Observar un comportamiento moral y de convivencia, de acuerdo con las normas sociales y de urbanidad.
 - Colaborar al sostenimiento y difusión de los deportes representativos del club.
 - Comunicar los cambios de domicilio además de un correo electrónico, en el menor tiempo posible a fin de que el club pueda establecer comunicaciones certeras con el socio.

ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio.

La admisión de nuevos socios numerarios, deportistas, aspirantes y acompañantes, así como su número, deberá ser acordada por la junta directiva.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 7/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Una vez acordada dicha admisión, para ingresar como socio del club, se atenderá por orden de registro a las solicitudes presentadas por escrito a la junta directiva.

La solicitud tendrá que ser avalada con la firma de tres socios senior o numerarios en este caso, con al menos cinco años de antigüedad, y una vez registrada será expuesta en el tablón de anuncios durante quince días junto con una fotografía actualizada del interesado, para general conocimiento.

Los socios de pleno derecho, durante este plazo de tiempo, podrán realizar por escrito las alegaciones que consideren oportunas a la junta directiva.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos, las peticiones registradas por orden de entrada, pasaran a su estudio y resolución, que será inapelable.

Los menores de edad que ingresen como aspirantes, deberán estar bajo la responsabilidad de sus progenitores hasta su mayoría de edad.

Para la adquisición de la condición de socio acompañante, se seguirá el mismo procedimiento que para los socios numerarios.

Una vez acordada la admisión a socio por la junta directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso que esté establecida por parte de la asamblea general.

ARTICULO 14. Perdida de la condición de socio.

1. La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- Por fallecimiento.
- A petición propia.
- Por falta de pago de tres cuotas sociales o de servicios, con apercibimiento previo por cualquier medio de comunicación con el interesado, audiencia previa y mediante acuerdo de la junta directiva.
- Por sanción impuesta en expediente incoado y tramitado con arreglo a lo que establecen los presentes estatutos.
- Por terminación del plazo en baja temporal si no se solicita la incorporación a su situación anterior a la baja.

2. Baja temporal de los socios de pleno derecho, aspirantes y acompañantes:

Los socios de pleno derecho, aspirantes y acompañantes, podrán acogerse, previa petición escrita, a la situación de baja temporal cuando de forma continuada residan fuera de Cádiz y su provincia o cualquier otra circunstancia que derive la imposibilidad de poder atender con normalidad, el pertenecer con sus derechos y obligaciones como socio del club.

Para reingresar, deberán justificar mediante documento oficial fehaciente el periodo de baja, así como abonar las cuotas extraordinarias aprobadas durante su ausencia.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 8/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

El periodo mínimo de baja temporal será de un año y el máximo de diez y si transcurren estos sin que se haya solicitado el reingreso, la baja se convertirá en definitiva.

ARTICULO 15. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la asamblea general y serán:

A. Ordinarias:

1. De ingreso.
2. Periódicas.
3. Por uso de instalaciones y servicios, en su caso.

B. Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

1. Cuotas sociales ordinarias:

La cuota social ordinaria tendrá periodicidad mensual y deberá ser abonada por meses anticipados por los socios numerarios, aspirantes y acompañantes, antes del día 10 del mes en curso, en su defecto se abonará la tasa por demora correspondiente.

Los socios de honor, están exentos del pago de la cuota ordinaria, no obstante, están obligados al abono de los servicios que usen en concepto de ocupación de punto de amarre, taquilla y otros. La cuota será fijada por la asamblea general.

Los socios aspirantes de menos de diez años abonarán el veinticinco por ciento (25%) de la cuota ordinaria y los demás aspirantes abonarán el cincuenta por ciento (50%) de dicha cuota.

Los socios senior, podrán obtener una reducción de la cuota ordinaria que acuerde la junta directiva para cada caso, estando obligados en todos los casos al abono de los servicios que demanden; tenencia de barco, taquillas y otros.

2. Cuotas sociales extraordinarias:

Las cuotas sociales extraordinarias serán aquellas que excepcionalmente se establezcan para determinadas inversiones o gastos que, por su naturaleza no sean ordinarios.

Los socios de honor, aspirantes y acompañantes están exentos de las cuotas sociales extraordinarias.

3. Reducción de la cuota social:

La junta directiva podrá proponer a la asamblea general ordinaria, para su aprobación beneficios sociales, como la reducción de la cuota social a determinados miembros o grupos de miembros del club, en los que concurren circunstancias que les hagan merecedores de tal distinción.

Los beneficios otorgados, podrán ser revisados anualmente por la asamblea general, a propuesta de la junta directiva y se contemplarán en los

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 9/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

presupuestos generales del club.

Por acuerdo de la junta directiva y previo informe escrito del vocal correspondiente, los socios numerarios y aspirantes adscritos a alguna sección deportiva de competición representativa del club en atención a su esfuerzo y sometimiento a la disciplina deportiva, podrán obtener una reducción de la cuota social.

4. Impago de cuotas:

El miembro del club que tenga pendiente de pago las cuotas ordinarias correspondientes a tres meses, cualquier cuota extraordinaria o importe de algún servicio, será requerido por la oficina del club como un detalle de cortesía pues es obligación de los socios el estar pendientes de pagar sus correspondientes cuotas (ordinarias o extraordinarias así como de servicios) y estar al corriente de todos sus débitos. Las cantidades adeudadas se incrementarán durante los dos primeros meses con una tasa de recargo, al tercer más causaría baja y para reingresar tendría que abonar la tasa de reingreso en el club inapelablemente.

Las deudas por impago no prescribirán en cinco años, pudiendo el club en ese periodo de tiempo reclamar al socio las cantidades no pagadas y que no hubieran prescrito.

No obstante de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando un miembro del club haya sido de baja por impago, se le dará un tiempo prudencial (tres meses), para que haga frente a las deudas y previo abono de las cuotas sociales ordinarias o extraordinaria que debiera más las tasas por demora y reingreso pudiera acceder de nuevo a ser miembro del club, sin tener que volver a pagar cuota de entrada.

5. Cuota de entrada:

La cuota de entrada deberá abonarla toda persona que ingrese como socio numerario.

El importe de la cuota de entrada será fijado anualmente por la asamblea general ordinaria a propuesta de la junta directiva, de no fijarse se considerará vigente la establecida en la última aprobación de cuotas.

Los cónyuges de los socios de pleno derecho disfrutaran de una reducción del cincuenta por ciento del importe de la cuota de entrada establecida para su ingreso como socio numerario.

Los hijos menores de edad de los socios de pleno derecho no abonarán cuota de entrada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos.

Cualquier socio que por motivos justificados (enfermedad, edad avanzada, etc.) quisiera delegar su condición de socio en un familiar de **primer grado**, podrá hacerlo; si teniendo dicho socio su barco asentado en el club, el familiar a

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 10/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

quien delega no tendría que hacer frente a ninguna cuota de entrada adquiriendo la condición de socio numerario, si por el contrario el socio que delega no tuviera barco asentado en el club y el familiar de primer grado a quien va a delegar tuviera intención de asentar alguna embarcación en el club tendría que pagar al menos el asiento del barco en el entidad.

CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 16. Órganos de gobierno y administración.

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a. La asamblea general.
- b. La junta directiva.
- c. El presidente.
- d. El secretario.
- e. Las diferentes comisiones que integran la entidad que son:
 1. Comisión de garantías.
 2. Comité electoral.
 3. Comisión de conciliación extrajudicial o de convivencia.
 4. Comisión económica.
 5. Junta gestora.

Artículo 17. Asamblea general concepto y composición.

La asamblea general es el órgano supremo de gobierno del club y estará integrada por la totalidad de los socios de pleno derecho.

1. La asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la entidad. Está integrada por todas sus personas socias así como por una representación de los demás miembros del club deportivo, si existieran, en la forma de un miembro por cada categoría, elegido por y entre los integrantes de cada una de ellas.

2. Todas las personas que componen la asamblea podrán ser elegidos, sin excepción, para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros del club, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 18. Funciones de la asamblea general.

Se dividirán en dos:

a) Asamblea general ordinaria:

La asamblea general ordinaria se reunirá con carácter ordinaria al menos una vez al año, dentro de los tres últimos meses de cada año natural, para tratar obligatoriamente de los siguientes asuntos:

1. Informe de la junta directiva.
2. Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
3. Presupuesto para el ejercicio presente y fijación de cuotas

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 11/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- ordinarias y de entrada.
4. Proyectos y propuestas de la junta directiva.
 5. Propuestas formuladas por escrito y que se presenten al menos con quince días de antelación a la fecha de la celebración de la asamblea, avaladas como mínimo por las firmas de diez socios de pleno derecho.
 6. Ruegos y preguntas.

La asamblea general ordinaria deberá, asimismo, aprobar las tarifas de uso de servicios e instalaciones, los reglamentos y sus modificaciones.

b) Asamblea general extraordinaria:

La asamblea general se reunirá con carácter extraordinario cuando deba tratarse alguno de los siguientes asuntos.

7. Modificar los estatutos sociales.
8. Convocar la elección de junta directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus componentes, y votar en su caso la moción de censura a la junta directiva.
9. Ratificar conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de los estatutos, con los mismos requisitos los nombramientos realizados por la presidencia en la composición de la junta directiva producidos durante el mandato de la misma, así como la ampliación o disminución del número de sus integrantes.
10. Disponer, gravar y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, cuyo valor exceda el 5% del patrimonio.
11. Aprobar proyectos que requieran para su financiación de cuotas extraordinarias y fijar la cuantía de las mismas.
12. Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
13. Ratificar o revocar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
14. Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la junta directiva.
15. Crear, si se considera necesario, una intervención o comisión de intervención y designar a sus componentes.
16. Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes de las distintas comisiones.
17. La determinación del número de componentes de la junta directiva, conforme a lo dispuestos en estos estatutos.
18. Aprobar el código de buen gobierno del club; no obstante con pleno respeto a estos estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la junta directiva podrá adoptar un código de buen gobierno que deberá ser sometido a debate, ratificación o modificación en la primera asamblea general que se celebre.

Artículo 19. Sesiones de la Asamblea general.

La asamblea general se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para lo dispuesto en el

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 12/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

artículo 18 apartado a) de este estatuto.

- b) En sesión extraordinaria las veces que se solicite tanto por la junta directiva o por un grupo de socios según lo dispuesto en el artículo 18 apartado b) de este estatuto.

Artículo 20. Convocatoria de las asambleas generales.

1. Las asambleas generales serán convocadas por la persona titular de la presidencia, a iniciativa propia, a petición de la junta directiva o cuando así se solicite por, al menos un 25% de las personas integrantes, de pleno derecho, en este último supuesto, el orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicaran en el escrito de solicitud de convocatoria.

2. Las asambleas generales serán convocadas por la persona titular de la presidencia con al menos diez días naturales de antelación, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes por correo electrónico, y aviso expuesto en la página web del club, aviso en el tablón de anuncios del domicilio social de la entidad. Podrán utilizarse medios adicionales de comunicación electrónica o convencional. La comunicación deberá adjuntar la documentación necesaria sobre los puntos del orden del día a tratar.

3. En la convocatoria deberá constar el orden del día y la fecha y hora en que se reunirá la asamblea general, en primera y segunda convocatoria, entre cada convocatoria deberá mediar al menos quince minutos de intervalo. También deberá constar expresamente si la asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

Artículo 21. Constitución de la asamblea general.

La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente con los presentes en el momento de comenzar el acto.

Artículo 22. Celebración de la asamblea general.

1. La presidencia de la asamblea general corresponde a la persona titular de la presidencia del club.

2. La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del orden del día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la asamblea general, para que aprueben el acta y la firmen en representación de los demás, junto con la persona titular de la presidencia y la persona titular de la secretaría. Asimismo las tres personas designadas se encargaran del recuento de votos y de facilitar a la mesa el resultado de las votaciones.

Las votaciones podrán ser a mano alzada o por papeleta secreta. Cuando lo soliciten al menos quince de los miembros presentes, se hará obligatoriamente por papeleta, en cuyo caso la cuestión será presentada a la asamblea en forma de pregunta que deberá ser contestada en la papeleta con SI o NO.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 13/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Artículo 23. Adopción de acuerdos de la asamblea general.

1. Para adoptar acuerdos, la asamblea general deberá estar reunida reglamentariamente.

2. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes de la asamblea. Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los miembros de la asamblea general. Para la disolución de la entidad se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea general. Se requerirán asimismo mayorías cualificadas de voto para cuantas otras materias establezca la normativa vigente o estos estatutos.

Los acuerdos con carácter general, se adoptaran por mayoría simple de votos; excepto lo previsto en los presentes estatutos para casos específicos.

Para la ratificación del voto de censura será necesaria la mayoría cualificada de tres quintos de los asistentes a la asamblea general extraordinaria.

Antes de procederse a la votación de cualquier asunto se concederá la palabra a todo el que lo solicite para debatir sobre el tema, pudiendo intervenir como máximo dos veces.

Artículo 24. La junta directiva.

1. Como órgano rector y de gestión del club existirá una junta directiva, que estará formada por un numero integrante de personas no inferior a diez ni superior a veinte, al frente de la cual estará la persona titular de la presidencia de la entidad y de la que formaran parte, además como mínimo una vicepresidencia, una secretaria y una tesorería, pudiendo existir también las vocalías que se establezcan, la composición de la junta directiva completa será:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero-Interventor
- Comodoro
- Vocal de relaciones
- Vocal de deportes
- Vocal de régimen interior
- Vocal adjunto a secretaria
- Vocal

La junta directiva velara por el cumplimiento de sus fines, por su patrimonio y por su continuidad. A la misma corresponde toda competencia no atribuida expresamente a la asamblea general o al comité electoral. Serán obligaciones

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 14/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

principales de la junta directiva cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y los acuerdos de la asamblea general.

2. Para ostentar cualquiera de los cargos de la junta directiva, es necesario tener la condición de socio de la entidad con, al menos, un año de antigüedad.

3. La duración del mandato de la junta directiva será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 de estos estatutos.

4. La junta directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la gerencia, que no necesitara tener la condición de miembro del club y que se ocupara de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la asamblea general, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquel y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad. La persona titular de la gerencia asistirá a las reuniones de la junta directiva, con voz pero sin voto.

5. El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación del club tendrá **carácter no remunerado**, salvo que por la dedicación exigida u otras circunstancias justificadas pueda tener carácter retribuido. En estos supuestos, la asamblea general por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar una cuantía económica específica, que tendrá carácter público para los socios.

Artículo 25. Representación legal del club.

La persona titular de la presidencia y, en su defecto, de la vicepresidencia, en los términos del artículo 30 de los estatutos, o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la junta directiva ostentaran la representación legal del club, actuando en su nombre.

Artículo 26. Funcionamiento de la junta directiva.

1. La junta directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la presidencia o a petición de un tercio de sus componentes. La reunión de la junta directiva podrá ser con carácter presencial o a distancia, a través de medios electrónicos o audiovisuales. Las citaciones serán cursadas con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la reunión, con indicación del orden a tratar.

2. La junta directiva quedara válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la presidencia o persona titular de la vicepresidencia y la persona titular de la secretaria o persona que lo sustituya. Quedará válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, aunque si habrá que incluirse un orden del día.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 15/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

3. Todas las deliberaciones de la junta directiva serán secretas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo en los casos en que estos estatutos dispongan otra cosa; debiendo hacerse votación secreta si así lo solicita alguno de los miembros de la junta directiva. El voto del presidente en caso de empate será de calidad.

La junta directiva podrá acordar el cese de cualquiera de sus miembros que no asista a tres reuniones consecutivas o cinco alternas sin justificar.

Artículo 27. Funciones de la junta directiva.

Corresponde a la junta directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

En especial, corresponde a la junta directiva:

- Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- Proponer a la asamblea general la cuantía de las aportaciones de los socios y demás miembros del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, u otras aportaciones.
- Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos y sancionarlo si procede.
- Proponer a la asamblea general las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación e imponer las sanciones oportunas a los miembros del club, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
- Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- La contratación de servicios en general.
- Los demás asuntos no encomendados expresamente a la asamblea general, la persona titular de la presidencia o las diferentes comisiones formadas y que tienen sus atribuciones.

Artículo 28. La presidencia.

1. La persona titular de la presidencia del club, que lo será también de la asamblea general y de la junta directiva, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la asamblea general.

2. La duración del mandato de la persona titular de la presidencia será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 c) de estos estatutos.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 16/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

3. Si durante el mandato de la junta directiva cesara la persona titular de la presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o moción de censura aprobada, ostentara sus funciones temporalmente la persona titular de la vicepresidencia, debiendo celebrarse una asamblea general extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva presidencia y junta directiva de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de estos estatutos.

Artículo 29. Funciones de la presidencia.

Corresponde al presidente las siguientes funciones:

- a. Convocar la asamblea general y la junta directiva y presidir ambas.
- b. Ostentar la representación de la entidad, ante todo tipo de organismos públicos y privados, juzgados y tribunales.
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva.
- d. Ejecutar los acuerdos de las asambleas, juntas directivas y comisiones.
- e. Suscribir con la persona titular de la secretaria, las actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- f. Otorgar en representación del club poderes a procuradores y otros profesionales para que representen al club en diferentes ámbitos.
- g. Elaborar con la junta directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- h. Presidir las asambleas y las reuniones de la junta directiva.
- i. Disponer de las cuentas corrientes, de crédito u otras, firmando conjuntamente con el tesorero los talones, cheques u órdenes de pago.
- j. Suscribir contratos, pólizas de crédito y escrituras públicas.
- k. Adoptar las medidas urgentes para el mejor gobierno del club y ejecutarlas, debiendo dar cuenta para su refrendo en la inmediata reunión que celebre la junta directiva.
- l. Llevar la dirección de todo el personal de administración.
- m. Convocar elecciones de la junta directiva.
- n. Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la junta directiva.
- o. El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos.

Artículo 30. La vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la vicepresidencia sustituir a la persona titular de la presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta, en los términos previstos en estos estatutos.

Artículo 31. La secretaria.

1. La persona titular de la secretaria del club, será una persona elegida por la presidencia de entre los integrantes de la junta directiva y asumirá la secretaria de este órgano y de la asamblea general; asistirá a las reuniones con voz y voto.

2. Le corresponde las siguientes funciones:

- a. Expedir las certificaciones de los libros y documentos que estén bajo su

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 17/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- custodia, con el visto bueno del presidente.
- b. Redactar y firmar las actas de las asambleas y reuniones de la junta directiva, con el visto bueno del presidente.
 - c. Custodiar los libros de actas y los registros de socios, además de custodiar sus archivos.
 - d. Redactar el informe anual que la junta directiva debe presentar a la asamblea general ordinaria.
 - e. Despachar la correspondencia oficial y cuidar de la administración del club.
 - f. Citar por orden del presidente para las reuniones de la junta directiva y preparar la documentación según los asuntos previstos en el orden del día.

3. En caso de ausencia o enfermedad del secretario, será sustituido por la vocalía más joven de la junta directiva o en su defecto el tesorero.

Artículo 32. Tesorería (Tesorero-interventor).

La persona titular de la tesorería de la junta directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la junta directiva.
- b. Ordenar y realizar los pagos, así como la emisión y cobros de recibos por cuotas sociales u otras, así como reclamar los impagos de esta, siempre autorizado por el presidente.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente los talones, cheques u órdenes de pago contra cuentas corrientes, de crédito u otras.
- d. Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- e. Redactar las cuentas anuales que, una vez aprobada por la junta directiva, serán sometidas para su ratificación a la asamblea general ordinaria.
- f. Informar de las propuestas que impliquen gasto.
- g. Llevar el control presupuestario, para que cada cuenta se ajuste en su realización a la cantidad que le haya sido asignada en el presupuesto anual.
- h. Controlar el correcto funcionamiento económico de los servicios de bar y restaurante.

Artículo 33. Otras vocalías de la junta directiva y demás miembros del organigrama.

A) Comodoro: El comodoro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la comisión de mantenimiento. Coordinar y dirigir con el vocal correspondiente las comisiones organizadoras de competiciones de vela, pesca, piragüismo y todas aquellas otras de índole náutico.
- b) Tener bajo su control todas las actividades que se desarrollen en los pantalanes, dársena, varadero, grúas y todos los demás servicios relacionados con las embarcaciones amarradas en el club.
- c) Redactar y proponer en unión de los vocales las actividades deportivas.

B) Vocal de relaciones: El vocal de relaciones tendrá las siguientes

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 18/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

atribuciones:

- a) Atender junto con el presidente las relaciones con la prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación social.
- b) Dirigir, en caso de existir, la publicación de los boletines informativos del club.
- c) Organizar encuestas y sondeos para mejor conocer los deseos y preferencias de los miembros del club. Elaborar las propuestas de modificación de los estatutos y reglamento de régimen interior.
- d) Organizar actividades recreativas y culturales.

C) Vocal de régimen interior: El vocal de régimen interior tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En coordinación con el Comodoro, mantener en perfecto estado las instalaciones, edificios, mobiliario y demás bienes y dependencias del club.
- b) Controlar al personal empleado del club.
- c) Vigilar el más estricto cumplimiento del reglamento de régimen interior e instalaciones.
- d) Proponer a la junta directiva la realización de obras de conservación y mejora en los edificios, servicios o instalaciones, vigilando su ejecución cuando se realicen.
- e) Proponer y aplicar los horarios de apertura y cierre de los servicios generales del club, según las distintas épocas del año.
- f) Decidir, en caso de extrema urgencia, las reparaciones de maquinaria o instalaciones, informando a la junta directiva en la primera reunión que esta celebre.

D) Vocales de deporte, adjunto a secretaria y vocal:

- a) El vocal de deporte se ocupará de fomentar y dirigir todas aquellas actividades náuticas que se practiquen en el club, siempre en colaboración con el Comodoro.
- b) El vocal adjunto a secretaria, auxiliara en su labor al secretario, pudiéndolo sustituir excepcionalmente, en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Los vocales se ocuparán de restar su apoyo en aquellas labores en que sean requeridos por los demás miembros de la junta directiva, por su especial conocimiento y aptitud.

E) Otros órganos colegiados del club:

-Comisión de garantías: Será el órgano que asegura en el club con absoluta independencia, el respeto de los derechos y deberes de los socios y de sus órganos de decisión, dirección y control.

Entenderá de los asuntos que conciernen al régimen disciplinario. Actuará a instancias de la junta directiva.

Tendrá a su disposición todos los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El secretario podrá auxiliar a la comisión, a la hora de redactar informes o resoluciones, podrá asistir a las reuniones de la comisión con voz pero sin voto.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 19/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Estará constituida por tres miembros elegidos por mayoría simple en la asamblea general ordinaria que se celebre posteriormente a la asamblea general extraordinaria, en la que se elija a la junta directiva. Cesara cuando cese la misma. La presidirá el miembro de mayor antigüedad como socio de entre los elegidos.

Podrán ser elegidos todos los socios del club que acrediten al menos un año de afiliación.

Anualmente elevara un informe de sus actuaciones a la junta directiva.

-Comisión Económica: Sera el órgano encargado de supervisar la contabilidad del club, controlar la legalidad de los pagos y gastos, y su destino a los fines señalados en los presupuestos aprobados por la asamblea general.

Procederá al menos una vez al año, a la revisión de las cuentas, balances, saldos y caja del club. Pudiendo realizar funciones de control en cualquier momento que lo estime necesario para los intereses del club.

La junta directiva facilitara cuantos medios sean necesarios para el desempeño de sus funciones, incluso el asesoramiento externo en caso que lo solicite el presidente de la comisión y sea autorizado por la junta directiva.

Estará constituida por el tesorero-interventor, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto y tres miembros elegidos por mayoría simple en la asamblea general ordinaria que se celebre posteriormente a la asamblea general extraordinaria en la que se eligió la junta directiva. La presidirá el miembro que tenga mayor antigüedad como socio y cesara cuando cese la junta directiva.

Podrán ser elegidos todos los socios del club que acrediten al menos una año de antigüedad.

Anualmente elevará un informe de sus actuaciones a la junta directiva.

-Comisión de conciliación extrajudicial o de convivencia: Sera el órgano encargado de resolver las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a derecho, suscitada entre los miembros del club. Los litigantes se someterán libre y voluntariamente a su decisión, que será inapelable.

Estará constituida por tres miembros elegidos por mayoría simple en la asamblea general ordinaria que se celebre posteriormente a la asamblea general extraordinaria en la que se eligió a la junta directiva, y que acrediten al menos un año de antigüedad.

La junta directiva, para el mejor desarrollo de su labor, podrá constituir cuantas comisiones considere oportuno. Su número composición y funcionamiento ser regularan en el reglamento de régimen interior.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 20/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

-Junta gestora: De producirse el cese o dimisión de la junta directiva al completo, esta no podrá abandonar sus funciones mientras no se haya procedido a la elección de una nueva junta directiva, e incurrirán en falta muy grave los directivos que así lo hicieran. Si se diera el caso de abandono, se constituirá automáticamente una junta gestora, formada por cinco socios de pleno derecho presentados voluntariamente, acreditando al menos un año de antigüedad, presidiendo esta el de más edad y actuando como secretario el de menor edad, que asumirá interinamente el gobierno del club y teniendo como más inmediata obligación, convocar a la asamblea general extraordinaria para iniciar el proceso electoral. Esta junta gestora cesará en sus funciones una vez efectuada la elección y proclamación de la nueva junta directiva.

Artículo 34. Comisión electoral.

Este órgano colegiado del club merece capítulo aparte por su importancia debido a que será el encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

La comisión electoral estará compuesta por cinco miembros, más dos suplentes, elegidos entre los socios de pleno derecho, durante la asamblea general extraordinaria, en la que se convoquen las elecciones.

Los miembros de la comisión electoral no podrán pertenecer a la junta directiva, ni a ninguna de las candidaturas presentadas.

Actuará como presidente el socio con mayor antigüedad y como secretario el más moderno.

A. Funcionamiento: La junta electoral se reunirá para tomar posesión, antes de transcurridos quince días desde la convocatoria de la asamblea general extraordinaria en la que se convocaron elecciones.

Las convocatorias de las reuniones que celebre la comisión electoral serán hechas a instancias de su presidente, o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros. En este último supuesto, la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de diez días desde la fecha en que se haya solicitado.

Para quedar válidamente constituida la comisión electoral será preciso que asista, además de su presidente, un tercio de sus componentes.

La adopción de acuerdos se realizará mediante votación secreta si así lo pidiera cualquiera de sus miembros. El voto del presidente, en caso de empate, será de calidad.

B. Cese de funciones: La comisión electoral dará posesión a la junta directiva elegida, en el plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente de la celebración de los comicios, y cesará en sus funciones.

El secretario de la comisión electoral, entregará al secretario electo la

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 21/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

documentación del proceso electoral.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 35. Elección de la persona titular de la presidencia y de la junta directiva.

1. La persona titular de la presidencia y la junta directiva del club, será elegida, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la asamblea general.

2. Las candidaturas para la elección de junta directiva, deberán ser cerradas y completas, no podrán presentarse los empleados a sueldo del club.

3. No se podrán presentar a candidatura quienes ocupen puestos directivos en otro club.

4. Serán elegibles para los cargos de junta directiva todos aquellos socios de pleno derecho, que acrediten al menos un año de antigüedad.

5. Como se ha dicho en el apartado 2 de este artículo, las candidaturas deben ser cerradas completas y deberán presentarse con los siguientes requisitos:

- Candidatura completa que cubra todos los cargos, con indicación del nombre del candidato a presidente, el cual repartirá los cargos entre los miembros de la candidatura. No pudiendo figurar ningún socio en más de una candidatura.
- Documento de aceptación de candidatura suscrito por cada uno de los que la integran.

Artículo 36. Procedimiento electoral.

1. La elección de la persona titular de la presidencia y de la junta directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- Por expiración del mandato de la persona titular de la presidencia y de la junta directiva.
- Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la presidencia que haya encabezado la candidatura.
- Por moción de censura a la persona titular de la presidencia aprobado en Asamblea general extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del quince por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la presidencia del club y la composición propuesta de la junta directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la presidencia y la junta directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la asamblea general y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 22/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

se realizara una vez finalizado el periodo cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.

d) Por la convocatoria de la persona titular de la presidencia del club de elecciones anticipadas.

e) Cuando por dimisiones o renuncias, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la junta directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2. La apertura del procedimiento electoral se acordara en Asamblea general extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la comisión electoral elegida, así como, el calendario electoral que se fijara en esta misma asamblea.

Con la apertura del procedimiento electoral, cesa en el mandato el presidente así como la junta directiva, quedando en funciones hasta la proclamación de la nueva junta directiva. Si alguna persona de la junta en funciones se postulara como presidente o estuviera incluido en alguna de las candidaturas que se presentan, deberá abandonar la junta en funciones.

La junta directiva en funciones es el órgano encargado de administrar el club durante el procedimiento electoral, y su presidencia lo es, en funciones hasta el termino de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La junta directiva en funciones cesa con la proclamación definitiva del presidente y de su junta directiva.

3. A estos efectos el presidente, propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a las personas integrantes de la asamblea general, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocara dicha asamblea general extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del orden del día los siguientes:

a) Calendario electoral en el que habrá que figurar:

-Convocatoria del proceso electoral.

-Plazo de impugnación al censo y de resolución de las mismas y plazo de presentación de candidaturas. Este proceso tendrá una duración de treinta días, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria en la que se hayan convocado las elecciones. Durante dicho plazo los socios de pleno derecho podrán consultar su inclusión en el censo electoral.

-Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas y plazo de impugnaciones y su resolución. Este proceso tendrá una duración de quince días, inmediatos siguientes a la terminación del plazo anterior, para la aceptación y proclamación de candidaturas. En los cinco primeros días, se podrán presentar las impugnaciones a las candidaturas, que deberán ser resueltas por el comité electoral antes de finaliza el plazo establecido.

-Siete días inmediatos siguientes a la terminación del plazo anterior, ser reservaran para hacer la campaña electoral, las diferentes candidaturas que se presenten.

-Al día siguiente de la terminación de este último plazo de campaña electoral tendrá lugar el día de las elecciones.

-Fecha para la celebración de las elecciones y horario de votación.

-Plazo de resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 23/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

de la presidencia y su junta directiva en asamblea general extraordinaria convocada para tal fin. Este plazo tendrá una duración de siete días a contar desde el día siguiente a la celebración de las elecciones.

-El comité electoral es el órgano encargado de aprobar y custodiar para su consulta por los socios, del censo electoral, admitir y proclamar las candidaturas y resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten en el proceso electoral. Sus decisiones serán inapelables.

b) Elección de las personas integrantes de la comisión electoral.

Una vez proclamadas las candidaturas, se anunciara mediante aviso en el tablón de anuncios.

El club facilitara los medios indispensables para las reuniones informativas de los candidatos, con vistas a las elecciones, dentro del ámbito del club.

La fecha electoral será siempre en jornada no laborable. Por ello, en caso de que de acuerdo con el calendario anteriormente previsto, los plazos finalizaran en día laborable, la votación se trasladara al siguiente día no laborable del calendario.

La duración de los comicios será de al menos cinco horas ininterrumpidas, preferiblemente en jornada matutina, no descartando poner horarios vespertinos si fuera necesario.

Artículo 37. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral la comisión electoral y la mesa electoral.

Artículo 38. Composición de la comisión electoral.

1. La asamblea general, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco personas de los asistentes a dicha asamblea que no se vayan a presentar a las elecciones, para formar parte de la comisión electoral, asimismo, se elegirán otras dos personas para la suplencia de las anteriormente elegidas. Los miembros de la junta directiva no podrán pertenecer a la junta electoral.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la comisión electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesara en su condición de persona integrante de dicha comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

2. La presidencia de la comisión electoral será ejercida por la persona integrante de mayor edad y la secretaria por la de menor edad.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente de la comisión.

Artículo 39. Funciones de la comisión electoral.

La comisión electoral, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- Aprobar el censo electoral.
- Admitir las candidaturas.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 24/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club en un lugar destacado, además de en el tablón de anuncios del club.

La comisión electoral se reunirá para tomar posesión, antes de transcurridos quince días desde la convocatoria de elecciones.

Las convocatorias de las reuniones que celebre la comisión electoral serán hechas a instancias de su presidente, o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros. En este último supuesto, la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de diez días desde la fecha en que se haya solicitado.

Para quedar válidamente constituida la comisión electoral será preciso que asista, además de su presidente, un tercio de sus componentes.

La adopción de acuerdos se realizara mediante votación secreta si así lo pidiera cualquiera de los miembros. El voto del presidente en caso de empate será de calidad.

- e) La junta electoral dará posesión a la junta directiva elegida, en el plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente de la celebración de los comicios y cesara en sus funciones.

El secretario de la comisión electoral entregara al secretario electo la documentación del proceso electoral.

Artículo 40. Requisitos de las candidaturas.

1. Los requisitos para ser candidato son los siguientes:
 - a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero/a residente.
 - b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
 - c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria, que la inhabilite.
 - d) Ser persona integrante de la asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club.
 - e) No ser miembro de la junta directiva de otro club deportivo.
 - f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de candidatura por cada una de las personas que la integran.

2. Las candidaturas se presentaran a la comisión electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en las mismas, y conforme a lo establecido en los presentes estatutos, con el aval de al menos el 10% de los asambleístas.

Las personas integrantes de la asamblea que avalen las candidaturas harán constar junto a sus firmas, su nombre y apellidos completos, n.º de socio, y adjuntaran copia del DNI o pasaporte. Nadie podrá presentar ni avalar a más de

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 25/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

una candidatura. En caso de duplicidad se tendrán por no presentadas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la junta directiva en funciones seguiría actuando y, con el acuerdo de la comisión electoral, formalizara, en un mínimo de quince días y un máximo de treinta, un nuevo calendario electoral. Si en el momento de los comicios solo hubiera una candidatura válida presentada, no haría falta la votación y se proclamaría vencedora esta candidatura.

Artículo 41.- Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la presidencia y de la junta directiva, tienen derecho a voto las personas integrantes de la asamblea general, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

Artículo 42.- La mesa electoral.

1. Constituida en la asamblea general extraordinaria, en la que se convocan las elecciones para la designación de la persona titular de la presidencia y de su junta directiva, la mesa electoral estará formada por tres miembros del comité electoral, que no deberán pertenecer a ninguna candidatura y no podrán formar parte de la junta directiva en funciones.

2. La mesa electoral estará presidida por el miembro de mayor edad, actuando como secretario la más joven.

3. Son funciones de la mesa electoral las siguientes:

- Comprobar la identidad de las personas votantes.
- Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente precintada.
- Redactar, a través de la persona titular de su secretaria, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan. Sus resoluciones serán inapelables.
- Remitir copia del acta dentro de las 24 horas siguientes a la comisión electoral.

Podrá asistir al escrutinio un representante por cada candidatura.

4. En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y b) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

Artículo 43.- Las votaciones.

1. En caso de que existiera una única candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas como titular de la presidencia e integrantes de la junta directiva, sin necesidad de constitución de la asamblea y votación.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 26/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Cuando concurren varias candidaturas validas, se celebraran las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2. Las votaciones se efectuaran mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la asamblea general con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la comisión electoral, o mediante sistema electrónico de voto a distancia.

3. Por tratarse de candidaturas cerradas solo podrá votarse a una candidatura, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4. Las personas integrantes de la comisión electoral y de la mesa electoral ejercitaran su derecho al voto en último lugar.

5. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

La persona titular de la presidencia de la mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuara una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6. Del desarrollo de las votaciones se levantara el acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por la persona titular de la secretaria de la mesa electoral, quien la firmara con la persona titular de la presidencia de la misma y las personas representantes de los candidatos/as que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha acta será remitida a la comisión electoral.

Artículo 44.- Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la presidencia y de la junta directiva.

1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la mesa, consignando en el acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la mesa electoral, podrán reproducirse ante la comisión electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2. Concluido el proceso electoral, se expondrán en la sede física y electrónica del club la candidatura que haya resultado elegida, que comunicara en su caso, a la federación correspondiente y a la dirección general competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía.

Artículo 45.- Mandato de la junta directiva.

1. La duración del mandato de la junta directiva electa, que coincidirá con la persona titular de la presidencia, será de 4 años desde su proclamación,

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 27/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

pudiendo ser reelegidos por otro periodo consecutivo de igual tiempo como máximo.

2. Durante el mandato de la junta directiva, la persona titular de la presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente asamblea general, pudiéndose, si así lo acepta la junta directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la asamblea.

3. La junta directiva cesara en caso de moción de censura, aprobado por mayoría de tres quintos de los asistentes en la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, a petición al menos de el quince por ciento de los socios, esta junta directiva quedaría en funciones hasta la proclamación de una nueva junta directiva.

4. Si cesase el presidente, cesaran automáticamente todos los miembros de la junta directiva, debiendo procederse por tanto, a la elección de una nueva junta directiva.

CAPITULO V .- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y A

Artículo 46.- Responsabilidad de cargos directivos y miembros.

Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio del club, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 47.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPITULO VI .- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 48.- Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, por infringir los acuerdos de sus órganos o su conducta publica perjudique el buen nombre del club.

2. Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 28/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, pérdida de la condición de socio, expulsión del club.

3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

• INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
- b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- c) Especialmente reprobable por la gravedad de sus consecuencias para el club.
- d) Comportarse o manifestarse públicamente de forma ofensiva e injuriosa hacia el club, sus miembros o sus órganos de representación.
- e) Incumplir pública y abiertamente los estatutos, reglamentos y normas que se dicten por la asamblea general o la junta directiva.
- f) El mal uso de las instalaciones o servicios que provoque situaciones de peligro para las personas y/o daño en los mismos.
- g) Consignar datos inexactos de su personalidad o de sus familiares, al formular la solicitud de ingreso en el club.
- h) Usar indebidamente el carnet de socio del club, no utilizándolo como documento personal e intransferible.
- i) El quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave.
- j) Las conductas que pueden calificarse como faltas muy graves tipificadas en el artículo 74 de la ley del deporte

• INFRACCIONES GRAVES

- a) Las mismas que se han considerado como muy graves al tener carácter público, cuando no tengan esta consideración.
- b) No comunicar de forma inmediata la pérdida o extravío del carnet de identificación como socio del club.
- c) El quebrantamiento de sanción impuesta por falta leve.
- d) Las conductas que pueden calificarse como faltas muy graves tipificadas en el artículo 74 de la ley del deporte

• INFRACCIONES LEVES

- a) Las conductas contrarias a las normas sociales y deportivas, siempre que estas no estén consideradas con la calificación de faltas muy graves o graves.
- b) Las designadas con este carácter en el artículo 76 de la ley del deporte.

Las sanciones que podrán imponerse y en relación con la calificación de las faltas cometidas serán:

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 29/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- PARA FALTAS MUY GRAVES:
 - a) La expulsión como miembro del club
 - b) Pérdida de los derechos como socio del club, por un periodo de entre uno y cinco años.
- PARA FALTAS GRAVES:
 - a) Pérdida de los derechos como socio del club, por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.
- PARA FALTAS LEVES:
 - a) Pérdida de los derechos como socio del club, por un plazo inferior a tres meses.
 - b) Amonestación por escrito.

4. La junta directiva cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá acordar el establecimiento de correctivos económicos a los socios con el fin de salvaguardar la convivencia y el buen orden del club.

En todo caso, antes de acordar el establecimiento del mencionado correctivo, dará audiencia al socio implicado, que podrá alegar cuanto estime de interés en su defensa.

La cuantía de los correctivos económicos que pudieran recaer por conductas impropias o incumplimiento de ordenes e instrucciones de los responsables del club, serán fijadas anualmente por la asamblea general ordinaria. El reglamento de régimen interno desarrollara y recogerá las citadas conductas.

De todas las sanciones quedara constancia en la ficha personal del socio del club.

Todas las faltas prescribirán en seis meses, desde que se cometió el hecho denunciado, excepto las faltas por impago y morosidad en el que el club tendrá hasta cinco años para reclamar la deuda por los medios que crea conveniente, siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 49.- Órgano sancionador.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la presidencia, en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la junta directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente llevado a cabo por el comité de garantías, para garantizar la objetividad del proceso, en el que la persona dispondrá de plazos para defenderse aportando las pruebas que creyera necesaria, y pudiendo ser citada para dar su versión de los hechos.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club,

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 30/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

deberá ser ratificada o revocada por la primera asamblea general que se celebre tras la imposición de la misma.

3. Contra los acuerdos de imposición de sanciones cabra hasta dos recursos de alzada ante el órgano sancionador, es decir la junta directiva.

Artículo 50.- Procedimiento sancionador.

1. La persona titular de la presidencia podrá ordenar a la comisión de garantías, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de esta, el presidente ordenara, archivar las actuaciones o abrir expediente sancionador.

2. Si se decidiera abrir expediente sancionador, el comité de garantías (que estará constituida por tres miembros elegidos por mayoría simple en la asamblea general ordinaria que se celebre posteriormente a la asamblea general extraordinaria, en la que se elija a la junta directiva. Cesara cuando cese la misma. La presidirá el miembro de mayor antigüedad como socio de entre los elegidos) iniciara el procedimiento sancionador de la siguiente manera:

- a) Al socio que sea expedientado se le notificará por la comisión de garantías el oportuno pliego de cargos, en el que constaran los hechos imputados con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan ser de aplicación.
- b) En dicho pliego de cargos se le concederá un plazo de diez días naturales para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de pruebas que para su defensa crea necesaria.
- c) Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, la comisión disciplinaria podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como aquellas otras que considere pertinentes. Para la práctica de pruebas se dispondrá del plazo de un mes.
- d) Cumplimentadas las anteriores diligencias, se dará vista del expediente al socio inculcado, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.
- e) Una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin hacerlo, la comisión de garantías formulara propuesta de resolución a la junta directiva. En dicha propuesta se fijaran con precisión los hechos motivando en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el socio expedientado, se determinara la falta que se estime cometida así como la sanción a imponer.
- f) La junta directiva, a la vista de la propuesta, resolverá la misma o bien se la devolverá a la comisión de garantías, para que practique las diligencias que considere necesarias, y resolver en consecuencia. En este último caso y a la vista de la propuesta de resolución y de las nuevas diligencias practicadas, la junta directiva resolverá el

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 31/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

expediente disciplinario. El acuerdo de la junta directiva será inapelable.

3. El acuerdo adoptado se notificara a la persona interesada, si la resolución fuera la expulsión definitiva de la condición de socio del club, deberá ser ratificada por la próxima asamblea general que se produzca.

4. La junta directiva, a instancias del secretario, está facultada para suspender provisionalmente el acceso al club del socio expedientado, siempre que se presuma que la falta cometida es grave o muy grave y que el acuerdo de suspensión se adopte previa deliberación de la junta directiva y se apruebe por mayoría de dos tercios.

5. En el caso de que el expediente vaya a ser tramitado a un acompañante, deberá ser notificado en todos sus trámites a los socios que lo avalaron en el acceso al club. En el caso de que el expediente vaya a ser tramitado a un aspirante deberá ser notificado en todos sus trámites al socio que tenga al menor bajo su responsabilidad en el club.

6. La duración máxima en la tramitación de un expediente no podrá ser superior a cuatro meses, contados desde la notificación del pliego de cargos hasta la resolución del mismo.

CAPITULO VII.- CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 51.- Objeto de la conciliación.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al comité de conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 52.- El comité de conciliación.

1. Estará constituido por tres miembros elegidos por mayoría simple en la asamblea general ordinaria que se celebre posteriormente a la asamblea general extraordinaria en la que se eligió a la junta directiva, y que acrediten al menos un año de antigüedad, tendrán la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados con igual número de suplentes, por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones serán las de promover la resolución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	20/09/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3	PÁG. 32/39	



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

resoluciones.

Artículo 53.- Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el comité de conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 54.- Contestación a la solicitud de conciliación.

El comité de conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último caso se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 55.- Recusación de las personas integrantes del comité de conciliación.

Las personas integrantes del comité de conciliación, podrán ser recusadas, por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

Artículo 56.- Practica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el comité de conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates estarán moderados por la persona titular de la presidencia del comité de conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 57.- Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el comité de conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

Artículo 58.- Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses,

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 33/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 59.- Patrimonio del club.

El patrimonio del Club Náutico Alcázar, estará integrado por:

- Las instalaciones y bienes inventariables, acumulados durante su existencia, material deportivo y de servicios. Se encuentra en terrenos cedidos por el Exmo. Ayuntamiento de Cádiz, ocupando edificios así mismo de titularidad municipal.
- Las cuotas y demás aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la asamblea general de conformidad con estos estatutos.
- Las donaciones, subvenciones, patrocinios o cualquier ingreso extraordinario que reciba.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio
- Las subvenciones y premios que puedan serle concedidos por su labor en cualquier orden.
- El producto de las actividades industriales y comerciales.

Artículo 60.- Régimen económico.

El Club Náutico Alcázar de Cádiz se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio, con las siguientes limitaciones:

- Solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque si podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- La totalidad de los ingresos de la entidad deberá aplicarse al cumplimiento de su objeto social.
- El Club Náutico Alcázar de Cádiz podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo o emitir títulos transmisibles representativos de deuda, o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Tales operaciones no podrán comprometer el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social de forma irreversible.

-Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.

-Que sean autorizadas tales operaciones por la mayoría de la asamblea general reunida con carácter extraordinario.

Quando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto de ingresos anuales o que represente un porcentaje

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 34/39



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

igual al valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos transmisibles representativos de deuda, será necesaria para su aprobación, una mayoría de dos tercios de la asamblea general.

CAPITULO IX.- RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

Artículo 61.- Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable del club constara de los siguientes libros:

- Libro de Registro de socios de pleno derecho.
- Libro de Aspirantes y acompañantes .
- Libro de actas de asambleas generales.
- Libro de actas de juntas directivas
- Libro de actas de comités electorales.
- Libros de contabilidad.
- Libro registro de asiento de embarcaciones.

2. Los libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el registro andaluz de entidades deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club, quedando a disposición de los socios, para su consulta.

3. El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la secretaria del club, necesitando motivar la causa de su petición. La solicitud solo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a su presentación.

Artículo 62.- Libro de registro de socios.

1. En el libro de registro de socios deberán constar:

- Relación de los mismos en función de su antigüedad.
- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Numero de documento nacional de identidad.
- Fecha de ingreso.
- Domicilio.
- Teléfono fijo o móvil y obligatoriamente un correo electrónico.
- Sexo.
- Cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificaran las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2. El acceso al libro de registros de socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3. En una sección especial de dicho libro de registro de socios se contendrá

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 35/39

Es copia auténtica de documento electrónico



CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios de pleno derecho (socios aspirantes y socios acompañantes).

Artículo 63.- Libros de Actas.

En los libros de actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la asamblea general, así como la junta directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la presidencia y la persona titular de la secretaria, y en el caso de actas de la asamblea general, por las tres personas a que se refiere el art. 22.2 de los presentes estatutos. Las actas serán redactadas por el secretario del órgano correspondiente y llevarán su firma y el visto bueno del presidente del Club, de la junta gestora, del comité de disciplina, del comité electoral o el comité de convivencia.

Artículo 64.- Libro de contabilidad.

En el libro de contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las administraciones públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable. Al menos anualmente y durante la asamblea general ordinaria anual se hará un balance de situación y un estado del presupuesto anual, con indicación de las cantidades realizadas por cada cuenta.

Organización administrativa:

La organización administrativa del club dependerá del secretario y del tesorero, quienes marcarán las pautas en cada momento, ateniéndose a criterios de funcionalidad, eficacia y economía.

CAPITULO X.- RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 65.- Reforma de los Estatutos:

1. Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas que la integran.

2. La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al registro andaluz de entidades deportivas.

3. Las propuestas para modificar los estatutos podrán ser presentadas por la junta directiva a propuesta del vocal de relaciones o por el cuerpo social, siendo preciso en este segundo caso el apoyo de al menos el 20% de los socios de pleno derecho. El texto de la modificación pretendida deberá ser comunicado a los socios junto con la convocatoria a la asamblea general extraordinaria, donde deba tratarse.

Artículo 66.- Disolución del club:

1. El club náutico alcazar se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

9

10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 36/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

- a) Por acuerdo de su asamblea general, convocada al efecto por iniciativa de la junta directiva, o a solicitud, de al menos el veinticinco por ciento de los socios, con expresa inclusion de este punto en el orden del dia. La decision requerira una mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea general.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por las causas previstas en los presentes estatutos.
- d) Por los demas supuestos previstos en la normativa aplicable.
- e) Por inactividad deportiva, durante dos años consecutivos, salvo que sea por causas no imputables al club, en este supuesto se garantizara en todo caso, la audiencia al club.

Artículo 67.- Destino del patrimonio neto:

Disuelta la sociedad del club nautico alcazar de cadiz, el remanente de su patrimonio social si lo hubiera, revertira a la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal disolucion a la consejeria de turismo y deporte de la junta de andalucia que acordara el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades fisico-deportivas.

CAPITULO XI .- LAS SECCIONES DEPORTIVAS:

Artículo 68.- Deportes prioritarios:

De acuerdo con los fines del club, y por su trayectoria, los deportes que se atenderan con caracter prioritario seran los de pesca, piraguismo y vela.

Los deportistas se agruparan formando secciones deportivas federadas, sometiendo sus componentes a los entrenamientos y disciplina deportiva que los entrenadores de las distintas secciones establezcan en cada momento.

Artículo 69.- Deporte Social:

Se podran practicar otras actividades deportivas, de acuerdo con las posibilidades de instalaciones y medios del club, preferentemente con caracter social y bajo la direccion del vocal correspondiente.

Artículo 70.- Regimen economico de las secciones deportivas:

El club nautico alcazar intentara siempre segun su disponibilidad economica dotar a las secciones de deportes prioritarios y a la de deporte social.

La distribucion del importe asignado a cada seccion sera aprobada por la asamblea general ordinaria, a propuesta de la junta directiva.

Asimismo se podran pedir y obtener, subvenciones y ayudas de

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Handwritten signatures]

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 37/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

estamentos publicos y privados con el fin de incrementar las dotaciones de dichas secciones deportivas.

CAPITULO XII.- PUERTO DEPORTIVO Y LAMINA DE AGUA. USO DE INSTALACIONES:

artículo 71.- Puerto Deportivo:

La construccion de un puerto deportivo para los usuarios del club nautico alcazar es una antigua aspiracion de todos los socios, para tener diques de proteccion, pasarela de acceso y los diferentes puntos de atraques, y por ende acometer la modernizacion del actual club, basado principalmente en fondeo de embarcaciones mediante muertos. Dicho esto y a raiz de los acontecimientos vividos en los ultimos tiempos, se ha demostrado practicamente inviable, hacerlo con medios propios, por lo tanto habria que intentarlo mediante contacto con las diferentes adminstraciones, a fin de que se dieran las condiciones idoneas sobre todo economicamente hablando para la consecucion de dicho puerto deportivo.

Si llegara a ejecutarse, todos los socios en funcion del uso y ocupacion del mismo, deberan sufragar en la proporcion que se estime y apruebe en la asamblea general ordinaria de cada año, los gastos originados por la instalacion, conservacion y mantenimiento de los mismos.

Podrian hacer uso de las instalaciones del club, los socios de otros clubes con los que se mantenga correspondencia de intercambio y en reciprocidad de las condiciones convenidas.

Podrian hacer uso de las instalaciones del club de forma temporal, toda persona que lo solicite y obtenga autorizacion de la junta directiva, previo pago de un canon y de los servicios que demande.

Asimismo y en prueba de buena vecindad y lealtad institucional, teniendo siempre el consentimiento de la junta directiva, tendran derecho al uso y disfrute de las instalaciones los jefes y oficiales de la armada y de la guardia civil en servicio o destinados en cadiz, el capitan maritimo de cadiz el presidente/a y el director/a de la autoridad portuaria de la bahia de cadiz, asi como los practicos del puerto de cadiz.

Disposicion transitoria primera.-

Los presentes estatutos entraran en vigor al dia siguiente de su aprobacion por la autoridad competente.

Disposicion derogatoria.-

Quedan derogados, los anteriores estatutos y cuantos acuerdos adoptados en asamblea o junta directiva, se opongan a los presentes estatutos.

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 38/39





CLUB NÁUTICO ALCÁZAR

Disposicion final:

En todo caso se estara a lo dispuesto en la ley 5/2016 de 19 de julio, del deporte de andalucia, en el decreto 41/2022 de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de andalucia y se establece la estructura y regimen de funcionamiento del registro andaluz de entidades deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

En Cadiz a 5 de Junio de 2023

VºBº El Presidente

Jose Luis Jimenez Ramos

El Secretario

Jose Miguel Vila Requejo

Paseo José Manuel Hesle s/n, 11011 Cádiz - Telf. 956921122

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NAUTICO ALCÁZAR inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000035 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO MAQUEDA MORESCO

20/09/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmUWVXD8U486AS4J82PZE4XXEV3

PÁG. 39/39



Es copia auténtica de documento electrónico